



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

“2009: Año de La Inclusión Social y el Desarrollo Humano”

RESOLUCION GENERAL N° 1626

VISTO:

La Ley N° 6323 y La Resolución General N° 1617, y;

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas normas establecen que para el acogimiento al presente plan será necesario dar cumplimiento al requisito de ingreso en concepto de anticipo, como mínimo, el seis por ciento (6%) del total de la deuda regularizada;

Que es necesario para un mejor control, establecer que el pago del anticipo de los planes otorgados de conformidad al régimen de la Ley N° 6323, deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el acogimiento al plan, mediante el envío vía Web de los formularios habilitados al efecto;

Que este Organismo se encuentra debidamente facultado para ello, en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.), el Código Tributario Provincial (t.v.) y el artículo 17° de la Ley N° 6323.

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Establécese que el pago de los anticipos -Formulario AT N° 3090-de los planes otorgados de conformidad al Régimen de Regularización Impositiva, Promoción y Protección del Empleo Registrado con prioridad en Pymes y de Exteriorización y Repatriación de Capitales, se deberá realizar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el acogimiento al plan, mediante el envío vía Web de los formularios AT N° 3081 Solicitud de Financiación-, AT N° 3082 - Planilla Determinativa del Plan de Pagos-.

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 30 de julio de 2009.

Hay tres sellos que dicen: Cr. Rubén Armando Pelozo, Sub. Administrador a/c, ATP; C.P Inés Viviana Cáceres, Jefe Dpto. Secretaria Técnica, ATP; Lic. Cristina I. F. de Tracogna, Directora de Rec. y Procesamiento, ATP.